

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se convocan las ayudas al reciclaje y formación profesional continua de la población activa de esta Comunidad para el año 1999.

El Decreto 61/1998, de 5 de mayo, establece y regula un programa de ayudas al reciclaje y formación profesional continua de la población activa de esta comunidad, en virtud a las directrices que marca el III Plan de Empleo e Industria para Extremadura.

En virtud del artículo 5.º del decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, de las atribuciones conferidas en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración y de la Disposición Final Primera del Decreto 61/1998, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos.

1.—OBJETO

Se convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua y de reciclaje del personal al servicio de las empresas o entidades privadas extremeñas correspondientes al ejercicio 1999, conforme a lo estipulado en la Disposición Final Primera del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, por el que se establece y regula un programa de ayudas al reciclaje y formación profesional continua de la población activa de esta Comunidad Autónoma.

2.—BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 61/1998.

3.—CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En concepto de costes subvencionables y para cada curso se establece un máximo global de 2.300 ptas./hora/alumno. Este límite se elevará hasta 4.100 ptas./hora/alumno para acciones a realizar en el extranjero.

Se consideran costes financiados:

- PROFESORADO: Honorarios y gastos de desplazamientos, estancia y manutención. Se establece un máximo de 6.600 ptas/hora.
- PARTICIPANTES: Dieta para compensar los gastos ocasionados en los desplazamientos, estancia y manutención, estableciéndose un máximo de 3.100 ptas/día. En caso de que la acción formativa se lleve a cabo en el extranjero el límite se establece en 7.600 ptas/día.
- CONSUMO: Material consumible, material didáctico y alquiler de

equipos didácticos, estableciéndose un máximo de 250 ptas./hora/alumno.

- OTROS COSTES: Se podrá incluir hasta un 10% de la suma de los apartados anteriores para cubrir otros costes directamente asociados al desarrollo de las acciones. Se admitirá como concepto subvencionable el importe a satisfacer por el sistema establecido como garantía, en caso de solicitud de pago parcial anticipado.

COSTES NO SUBVENCIONABLES: Gastos bancarios, otros gastos financieros, comisiones e indemnizaciones extras acordadas con el personal, gastos de coordinación, compra de equipos y construcciones amortizables y bienes aportados por la propia empresa beneficiaria o promotora de la acción formativa.

4.—REQUISITOS DE LOS CURSOS

Los cursos habrán de tener una duración mínima de 25 horas y máxima de 300 horas poder acogerse a estas ayudas.

Cuando por cualquier circunstancia se produjeran vacantes en una acción formativa, éstas podrán ser cubiertas por nuevos trabajadores, siempre que no hayan sido impartidas más del 25 % de las horas de duración de la misma.

Las acciones formativas tendrán como fecha límite de ejecución seis meses desde la fecha de recepción de la resolución de subvención por el interesado.

Se deberá comunicar antes del inicio del curso, mediante fax al número 924 38 63 49, el calendario, horario y lugar de impartición del mismo.

5.—PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes finalizará a los veinte días naturales de la entrada en vigor de la presente disposición. Con posterioridad a dicha fecha no se admitirán solicitudes.

6.—CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención será de hasta un 100% de los gastos elegibles enunciados en el artículo 3 de la presente Orden.

7.—JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo que se fije en la Resolución.

Los diversos conceptos subvencionables se deberán justificar de la siguiente forma:

— PROFESORADO:

1.—En caso de profesorado de la empresa beneficiaria o promotora, se deberá aportar nómina y boletines de cotización, modelos TC1/TC2, correspondientes al periodo en que se desarrolla el curso, reflejándose explícitamente en las nóminas el importe recibido por la impartición del curso y su concepto de abono o mediante otro sistema que tenga previsto la empresa, junto con memoria valorada de los cálculos para justificar el importe, siempre que queden suficientemente acreditados dichos gastos.

2.—En caso de contratación externa se deberá aportar factura y su correspondiente justificante de pago.

3.—Para los gastos de desplazamiento, estancia y manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, en su caso liquidación en nómina de las dietas correspondientes, o mediante el sistema que tenga previsto la empresa, siempre que queden suficientemente acreditados estos gastos.

— PARTICIPANTES: Para justificar los gastos de desplazamiento, estancia y manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, o en su caso liquidación en nómina de las dietas correspondientes o mediante el sistema que tenga previsto la empresa siempre que queden suficientemente acreditados estos gastos.

— CONSUMO: Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago.

— OTROS COSTES: Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago.

8.—GARANTIAS

En la modalidad de pago fraccionado y para acceder al pago parcial del 75 % del importe de la subvención se aportará aval bancario en cuantía del 125% sobre el importe de la subvención parcial a liquidar. En Anexo I se acompaña Modelo de Aval a presentar.

9.—PARTIDA PRESUPUESTARIA

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, figuran, en la aplicación presupuestaria 10.05.322A.770.00 Código proyecto 99710526, un total de 212.269.000 ptas. para los fines pretendidos.

Así mismo, esta cuantía podrá incrementarse con los créditos que se incorporen de la misma acción y que no hayan de imputarse a compromisos adquiridos o subvenciones ya concedidas en ejercicios presupuestarios anteriores.

En caso de generarse excedentes presupuestarios posteriores a la Comisión de Valoración de esta convocatoria, por renuncias u otros motivos, podrán reasignarse a los expedientes que en la misma no se les adjudicó subvención por agotarse el presupuesto. Dicha asignación se realizará en el orden que corresponda según la valoración realizada en dicha Comisión de Valoración.

10.—ENTRADA EN VIGOR

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Por Decreto 32/1997, de 4 de marzo, se regulan las actuaciones de mejora, potenciación de recursos turísticos mediante acciones concertadas con municipios o mancomunidades de municipios con recursos de esta naturaleza.

En el mismo Decreto regulador se prevé la convocatoria de estas actuaciones concertadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a fin de solicitar la participación de aquellas entidades locales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en el referido Decreto.

La experiencia de estas actuaciones es altamente positiva, lo que justifica el interés de seguir en la línea señalada en referida disposición, respondiendo a la decidida demanda del turismo rural y de naturaleza, ya en plena expansión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 32/1997,